

INFORME DE SECRETARIA: Señora Juez, informo a usted que de la reliquidación del crédito elaborada por la parte demandante dentro del presente proceso se dio traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, sin que haya habido objeción alguna a la misma. Igualmente le informo que una vez rectificadas atendiendo al programa que para tal efecto posee el Despacho, la misma se ajusta a derecho. Provea usted. NICOLÁS E. ARANGO RESTREPO. SECRETARIO



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
ANGOSTURA-ANTIOQUIA**

Veintiuno (21) de febrero de dos mil Veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 063

RADICADO N° 05038-40-89-001-2021-00051-00

Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la reliquidación del crédito elaborada por la parte demandante, reúne a cabalidad los requisitos exigidos en el Artículo 446 del Código General del Proceso, y por no existir objeción alguna frente a la misma, el Despacho le da su aprobación y la declara en firme.

NOTIFÍQUESE

**ANA MARÍA ESPITIA MEDINA
JUEZ**

El presente auto se notificará por Estados # 013 del 22 de febrero de 2023

Firmado Por:

Ana María Espitia Medina

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Angostura - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **081cf7c8da75bd9f95052eafe0a2bb0b16a06363e33096e85b6a478f2de78d49**

Documento generado en 21/02/2023 03:28:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>